Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 203

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1°, DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 218 DEL FECHA 18 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 364.486, ATENTO AL INFORME DE RECTIFICACIÓN Nº 1 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 31 de marzo de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 364.486; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980 - Código Sanitario, en su Artículo 3°, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y en su Artículo 4°, expresa que la Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que, a través del Memorando Comisión Evaluadora del 08 de Julio de 2020, los miembros del Comité de Evaluación, conformado para el presente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL - ID N° 364.486, remiten informe en el que modifican la recomendación de adjudicación contenida en el Informe del Comité de Evaluación de la LPN N° 32/2019, culminado el 21 de abril de 2020.

Que, el Comité de Evaluación conformado por el Abg. Marco Giménez, representante de la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Cynthia Cristaldo, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; Dra. Gladys Mora, Dra. Cynthia Díaz, Dr. Diego Núnez, Lic. Laura Barreto y Lic. Lorena Florentín, todos ellos representantes de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva – M.S.P.B.S; y, Sr. Luis Franco, representante del Departamento de Licitaciones, ha elevado su INFORME DE RECTIFICACIÓN Nº 01, con fecha de inicio 11 de Junio de 2020, y culminación de fecha 08 de Julio de 2020, manifestando que: "...El Comité de Evaluación menciona que se reúne con base a la Resolución SG N° 218 de fecha 18 de mayo de 2020, a través de la cual la Dirección General de Asesoría Jurídica, sugiere que la recomendación realizada a favor de las Firmas NL PHARMA SA, BIOTENG SA Y EUROQUIMICA se someta a una revaluación a los efectos de verificar el cumplimiento de la Ley N° 3283/07.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º, DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 218 DEL FECHA 18 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 364.486, ATENTO AL INFORME DE RECTIFICACIÓN Nº 1 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 31 de marzo de 2021.-

Que, igualmente en el caso de la Empresa EUROTEC SA, que también tuvo sugerencia de adjudicación por parte del Comité de Evaluación, se recomienda la revaluación, con el fin de verificar el cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 2051/2003 – Contrataciones Públicas.

Que, por nota de fecha 05 de junio de 2020, la empresa QUIMFA SA, menciona que han verificado el ítem 28, que la adjudicación hace referencia a la presentación en ampollas de 10 ml, siendo la presentación del producto ofertado por la firma en ampollas de 5 ml, conforme se podrá corroborar en el Registro Sanitario y la muestra presentada.

Que, por Resolución DNCP N° 2694 de fecha 01 de julio de 2020, anula la Adjudicación del ítem 07 y 08, y en consecuencia se ordena que se retrotraiga a la etapa de evaluación de las ofertas.

Que, en base a dichas observaciones el Comité procedió a analizar cada una de ellas, y finalmente concluyó como necesario recomendar cuanto sigue:

- Dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 04, 27, 48 y 53 a la firma EUROTEC S.A., en atención a la constatación de procesos de rescisión contractual iniciada y culminada, respecto de tal proveedor, en los últimos dos años, configurándose tal situación como causal de inhabilidad conforme al Art. 40, inc. c) de la Ley N° 2051/2003.
- Adjudicar, en atención a lo anterior, el ítem N° 04 a la firma Vicente Scavonne & CIA. S.A.E., como segunda mejor oferente.
- Declarar desiertos los ítems siguientes:
  - Ítems N° 02 y 52, justificado en el Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03.
  - Ítems N° 16, 27, 28, 43, 48, 53 y 54, justificado en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03.
  - Ítems N° 7 y 8, justificado en el Art. 30 inc. b) y c) de la Ley N° 2051/03.
  - ítems N° 06, 18, 21, 33 y 34, justificado en el Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03.

Que, con la variación de criterio respecto a la adjudicación de algunos ítems contemplados en la Resolución S.G. Nº 218/2020, "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 364.486, corresponde la modificación del Art. 1º de la mencionada Resolución, a fin de que esta incluya tanto las modificaciones mencionadas como el ajuste de los montos totales.

Que, se observa que en el informe original del Comité de Evaluación del 21 de abril de 2020 consta la declaración como desiertos de varios ítems del llamado, los cuales, por una omisión involuntaria, no fueron señalados en la Resolución N° 218/2020, por lo cual corresponde la formalización de tal declaración, en conjunto con aquellos ítems declarados como desiertos en las recomendaciones del Informe de Rectificación N° 01 del 03 de marzo de 2021.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 203

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º, DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 218 DEL FECHA 18 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 364.486, ATENTO AL INFORME DE RECTIFICACIÓN Nº 1 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 31 de marzo de 2021.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen - D.O.C. Nº 179/2021, del 23 de marzo de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J N°_460_/2021 de fecha 26 de marzo 2021, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO; y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Modificar el Artículo 1º, de la RESOLUCIÓN S.G. Nº 218, de fecha 18 de Mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO Del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL Nº 364.486", conforme al INFORME DE RECTIFICACIÓN Nº 1 del Comité de Evaluación, con fecha de inicio 11 de Junio de 2020, y culminación 08 de Julio de 2020, quedando la adjudicación en el presente llamado de la siguiente manera:

OFERENTE	ÍTEMS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
BBRAUN MEDICAL PY S.A.	09 y 10.-	66.647.625	133.285.735
CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES	03.-	195.083.820	390.141.660
DUTRIEC S.A.	41 y 47.-	167.639.500	335.279.000
EUROQUIMICA S.A.	12 y 14.-	173.910.462	347.818.328
FUSA S.A.	50 y 51.-	437.000.000	874.000.000
GUAYAKI S.A.	24, 37 y 42.-	78.767.665	157.533.965
INDEX S.A.C.I.	05, 11, 19 y 20.-	228.675.700	457.334.900
INDUFAR C.I.S.A.	29 y 35.-	77.557.536	155.114.188

NUEVO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 203 -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1°, DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 218 DEL FECHA 18 DE MAYO DE 2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.486, ATENTO AL INFORME DE RECTIFICACIÓN N° 1 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 31 de marzo de 2021.-

LA POLICLINICA S.A	25 y 26.-	4.837.364.280	9.674.278.740
MLT PHARMA S.R.L.	01.-	147.961.360	295.910.200
NL PHARMA S.A.	31.-	318.729.600	637.454.400
QUIMFA S.A.	32.-	247.500.000	495.000.000
SCAVONE HNOS. S.A.	23.-	1.925.000	3.850.000
SEYES S.A.	17.-	10.530.750	21.061.500
VICENTE SCAVONE & CIA. SAE	04. 13. 15. 22. 30. 36. 38. 40. 44. 45. 46 y 49.-	3.707.587.810	7.415.156.850
VYT FARMA S.A.	39.-	22.444.200	44.888.400
TOTAL ADJUDICADO	EN GS.	10.719.325.308	21.438.107.866

NUEVO

Modifico

MONTO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA – IVA INCLUIDO: G. 10.719.325.308 (SON GUARANÍES DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO).-

MONTO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA – IVA INCLUIDO: G. 21.438.107.866 (SON GUARANÍES VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS TRIENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS).-

Vi Quinto

Artículo 2°. Declarar desiertos, los ítems N° 02, 06, 07, 08, 16, 18, 21, 27, 28, 33, 34, 43, 48, 52, 53 y 54 del presente llamado, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 3°. Determinar que los demás artículos de la Resolución S.G. N° 218/2020, no afectados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4°. Establecer que la firma de los Contratos y/o Adendas Respectivas quedará Supeditada a la obtención de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

RECIBIDO 151229/18 06 -04- 2021 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/jagm
/SIMESE: 151229/2018

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 06 ABR. 2021 HORA: 11:48
N° 151229/18 FIRMA:

REF. SIMESE N° 151.229/2018: Proyecto de Resolución por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución S.G. N° 218 de fecha 18 de mayo de 2020, por la cual se adjudica parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 32/2019 - "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Kit de Parto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Plurianual – ID N° 364.486.

Asunción, 26 de marzo de 2021

DICTAMEN A.J. N° 460 /2021

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente registrado en mesa de entrada con el N° 151.229/2018, ingresado en fecha 26 de marzo de 2021, en el cual se destaca el Memorándum DGAF N° 386 de fecha 26 de marzo de 2021, por el cual se remite los antecedentes administrativos del Informe de Rectificación N° 01 de la Licitación Pública Nacional N° 32/2019 - "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Kit de Parto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Plurianual – ID N° 364.486, esta Dirección General señala cuanto sigue:

- Resolución AJ N° 380.-

Esta Dirección General procede a cotejar, primeramente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución AJ N° 380 de fecha 28 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", cuyas directrices hacen a nuestra metodología de trabajo en el presente proceso:

REQUERIMIENTO	
Informe de Rectificación 01 elaborado por los miembros del Comité de Evaluación	✓
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre la aprobación del informe de rectificación y modificación de la Resolución S.G. N° 218/2020.-	✓
Cuadro de Recomendación de Adjudicación por empresa.-	✓
Proyecto de Resolución en medios impreso y magnético, suscrito por los responsables.-	✓

La Dirección General de Asesoría Jurídica realiza una verificación formal del expediente, consistente en constatar la presencia de las documentaciones sustanciales (informe de rectificación, informes de la DOC y proyecto de resolución), a modo de evitar una duplicación en las tareas o funciones.

- Informe de Rectificación 01.

Integrantes	**Recomendación**
Abg. Marco Giménez, representante de la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Cynthia Cristaldo, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; Dra. Gladys Mora, Dra. Cynthia Díaz, Dr. Diego Núñez, Lic. Laura Barreto y Lic. Lorena Florentín, todos ellos representantes de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva – M.S.P.B.S; y Sr. Luis Franco, representante del Departamento de Licitaciones	- Dejar sin efecto la adjudicación de los ítems 04, 27, 48 y 53 a la firma EUROTEC S.A., en atención a la constatación de una inhabilitación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vigente hasta el 23 de enero de 2023, configurándose tal situación como causal de inhabilidad conforme al Art. 40, inc. d) de la Ley N° 2051/2003. - Adjudicar, en atención a lo anterior, el ítem N° 04 a la firma Vicente Scavone & CIA. S.A.E., como segunda mejor oferente. - Declarar desiertos los ítems siguientes: Ítems N° 02 y 52, justificado en el Art. 30 inc. a) de la Ley N° 2051/03. Ítems N° 16, 27, 28, 43, 48, 53 y 54, justificado en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03. Ítems N° 7 y 8, justificado en el Art. 30 inc. b) y c) de la Ley N° 2051/03. Ítems N° 06, 18, 21, 33 y 34, justificado en el Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección ... Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

- Fundamentos.

El Comité de Evaluación ha elevado su INFORME DE RECTIFICACIÓN N° 01, con fecha de inicio 11 de Junio de 2020 y culminación del 03 de marzo de 2021, manifestando que "El Comité de Evaluación menciona que se reúne con base a la Resolución SG N° 218 de fecha 18 de mayo de 2020, a través de la cual la Dirección General de Asesoría Jurídica, sugiere que la recomendación realizada a favor de las Firmas NL PHARMA SA, BIOTENG SA Y EUROQUIMICA se someta a una revaluación a los efectos de verificar el cumplimiento de la Ley N° 3283/07... Que, igualmente en el caso de la Empresa EUROTEC SA, que también tuvo sugerencia de adjudicación por parte del Comité de Evaluación, se recomienda la revaluación, con el fin de verificar el cumplimiento del Artículo 40 de la Ley 2051/2003 – Contrataciones Públicas... Que, por nota de fecha 05 de junio de 2020, la empresa QUIMFA SA, menciona que han verificado el ítem 28, que la adjudicación hace referencia a la presentación en ampollas de 10 ml, siendo la presentación del producto ofertado por la firma en ampollas de 5 ml, conforme se podrá corroborar en el Registro Sanitario y la muestra presentada... Que, por Resolución DNCP N° 2694 de fecha 01 de julio de 2020, anula la Adjudicación del ítem 07 y 08, y en consecuencia se ordena que se retrotraiga a la etapa de evaluación de las ofertas...".

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen DOC N° 179/2021, del 23 de marzo de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme al proyecto de resolución de modificación del artículo 1° de la Resolución S.G. N° 218/2020, se menciona expresamente que: ...*"Que, con la variación de criterio respecto a la adjudicación de algunos ítems contemplados en la Resolución S.G. N° 218/2020, "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2019 – ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.486, corresponde la modificación del Art. 1° de la mencionada Resolución, a fin de que esta incluya tanto las modificaciones mencionadas como el ajuste de los montos totales. Que, se observa que en el informe original del Comité de Evaluación del 21 de abril de 2020 consta la declaración como desiertos de varios ítems del llamado, los cuales, por una omisión involuntaria, no fueron señalados en la Resolución N° 218/2020, por lo cual corresponde la formalización de tal declaración, en conjunto con aquellos ítems declarados como desiertos en las recomendaciones del Informe de Rectificación N° 01 del 03 de marzo de 2021. Que, el presente proceso de contratación no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, razón por la cual la suscripción de los contratos y/o adendas respectivas quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria correspondiente"... (sic)*

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"*, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

- Conclusión.

El presente dictamen se basa sólo en el contenido del Informe de Rectificación 01, elaborado por los miembros del Comité de Evaluación, quienes tienen a su cargo el estudio y el análisis de las ofertas presentadas, conforme a los criterios establecidos en las bases y condiciones del presente llamado.

Asimismo, destacamos que el presente dictamen se halla circunscripto a las formalidades que la ley exige para este tipo de acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso: de los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, ya que son propias en cada acto administrativo y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver la modificación del artículo 1° de la Resolución S.G. N° 218 de fecha 18 de mayo de 2020, por la cual se adjudica parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 32/2019 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Programa Nacional de Kit de Parto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Plurianual

Abog. Carlos Alberto Esoinoia
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Esoinoia
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Salud Pública y B.S.

– ID N° 364.486, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo, dictando las resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

No obstante, en cuanto al proyecto de Resolución que se acompaña al expediente, sugerimos la incorporación de un artículo que resuelva lo siguiente: ***"Establecer que la firma de los Contratos y/o Adendas respectivas, quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria correspondiente".***

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Escoinoia
Director
Dirección de Normas y Vert. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Gustavo Isla Viñas
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 151229/18 FECHA 26.03.2
HORA: 17:08 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN - D.O.C. Nº 179/2021

RECIBIDO 25-03-2021 DGAF

A	:	C. P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.486
ASUNTO	:	INFORME DE RECTIFICACIÓN N° 01 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 218/2020.
DE	:	ABG. LUCIO ALBERTO JARA IRALA, COORDINADOR DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, JEFA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / DOC
FECHA	:	23 – MARZO – 2021 EXP. SIMESE N° 151.229/18

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública Nacional N° 32/2019 – ID N° 364.486.

b) Informe del Comité de Evaluación de la LPN N° 32/2019, culminado el 21 de abril de 2020.

c) Resolución S.G. N° 218 del 18 de mayo de 2020, por la cual se procede a la adjudicación parcial de ítems en la LPN N° 32/2019.

d) Resolución DNCP N° 2694 del 01 de julio de 2020, por la cual se dispone la anulación de la adjudicación de los ítems 7 y 8 en el presente llamado.

e) Informe de rectificación N° 01 del Comité de Evaluación de la LPN N° 32/2019.

f) Memorándum A.J. N° 2755/2020 del 10 de noviembre de 2020.

g) Formulario de Verificación del 17 de marzo de 2021 de la Unidad Técnica de Apoyo.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 5695/19 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Se somete a consideración el informe de rectificación emitido por el Comité de Evaluación, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.486.

En tal contexto, es preciso señalar el historial de adjudicación en el presente llamado y, en tal sentido, se observa que el Comité de Evaluación recomendó, en su informe original del 21 de abril de 2020, declarar como DESIERTOS los ítems 2, 6, 16, 18, 21, 33, 34, 52 y 54 y la adjudicación de los demás ítems a diversas empresas oferentes.

En consecuencia, fue dictada la Resolución S.G. N° 218 del 18 de mayo de 2020, a través de la cual se dispuso la adjudicación de treinta y siete (37) de los cincuenta y cuatro (54) ítems ofertados en la LPN N° 32/2019, y que recoge la instrucción dirigida al Comité de Evaluación respecto a la verificación de las adjudicaciones recomendadas respecto de las empresas NL PHARMA S.A., BIOTENG S.A., EUROQUÍMICA y EUROTEC S.A., conforme fuera observado en el Dictamen A.J. N° 639/2020 del 11 de mayo de 2020. Sin embargo, no se observa en la resolución mencionada la declaración respecto a los ítems desiertos.

A la verificación de las adjudicaciones, recomendada por la Resolución S.G. N° 2018 del 18 de mayo de 2020, se suma la comunicación formulada por la empresa QUIMFA S.A., por nota del 05 de junio de 2020, en la que se menciona que tras la verificación del ítem 28 adjudicado a la empresa, resulta que el mismo hace referencia a la provisión del medicamento Bupivacaína en la presentación en ampollas de 10 ml, cuando el producto ofertado por la firma corresponde a ampollas de 5 ml.

Asimismo, es dable notar que, por Resolución DNCP N° 2694 del 01 de julio de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dispuso la anulación de la adjudicación de los ítems 07 y 08 y, en consecuencia, se ordenó que se retrotraigan tales ítems a la etapa de evaluación de las ofertas.

Fue tal el contexto en el que el Comité de Evaluación volvió a reunirse, conformado por el Abg. Marco Giménez, representante de la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Cynthia Cristaldo, representante de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas; Dra. Gladys Mora, Dra. Cynthia Díaz, Dr. Diego Núnez, Lic. Laura Barreto y Lic. Lorena Florentín, todos ellos representantes de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva – M.S.P.B.S; y, Sr. Luis Franco, representante del Departamento de Licitaciones.

La labor del comité indicado decantó en la formulación de un primer borrador del informe de rectificación, el cual fue observado por la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum A.J. N° 2755/2020 del 10 de noviembre de 2020, al haber indicado el Comité, al tiempo de constatación de las condiciones de validez de la oferta presentada por la empresa EUROTEC S.A., que se constituía como causal de descalificación de la misma la existencia de un (1) proceso de rescisión culminado en contra de la oferente, en los dos (2) años previos a la oferta, lo cual resulta insuficiente para configurar la inhabilidad prevista en el Art. 40, inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Conforme a lo anterior, el Comité de Evaluación reformuló su informe de rectificación y, revisados los antecedentes del llamado y efectuadas las consultas de rigor tanto a los oferentes como a diferentes dependencias institucionales, el Comité de Evaluación plasmó su parecer en el INFORME DE RECTIFICACIÓN N° 01, con inicio fechado al 11 de junio de 2020 y culminado el 03 de marzo de 2021, en el cual se recomienda cuanto se indica a continuación:

Abg. MARGARITA NUÑEZ FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

- Dejar sin efecto la adjudicación recomendada, en el informe original de evaluación, de los ítems 04, 27, 48 y 53 a la firma EUROTEC S.A., en atención a la constatación de una inhabilitación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vigente hasta el 23 de enero de 2023.

- Adjudicar, en atención a lo anterior, el ítem N° 04 a la firma Vicente Scavonne & CIA. S.A.E., como segunda mejor oferente.

- Declarar desiertos los ítems siguientes:

    - ítems N° 02 y 52, justificado en el Art. 30[1] inc. a) de la Ley N° 2051/03.

    - ítems N° 16, 27, 28, 43, 48, 53 y 54, justificado en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03.

    - ítems N° 7 y 8, justificado en el Art. 30 inc. b) y c) de la Ley N° 2051/03.

    - ítems N° 06, 18, 21, 33 y 34, justificado en el Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03.

- En atención a las variaciones introducidas, proceder al ajuste de los montos totales adjudicados.

En verificación de las consideraciones del Comité de Evaluación, esta asesoría ha procedido a la revisión de los argumentos legales para la revocación de las adjudicaciones a las empresas EUROTEC S.A. y QUIMFA (ítem N° 28) y, en tal sentido, se ha observado que la primera ha sido efectivamente sancionada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con una inhabilitación de veintiocho (28) meses, conforme se observa en la captura de pantalla del portal de la DNCP, consignada a continuación:

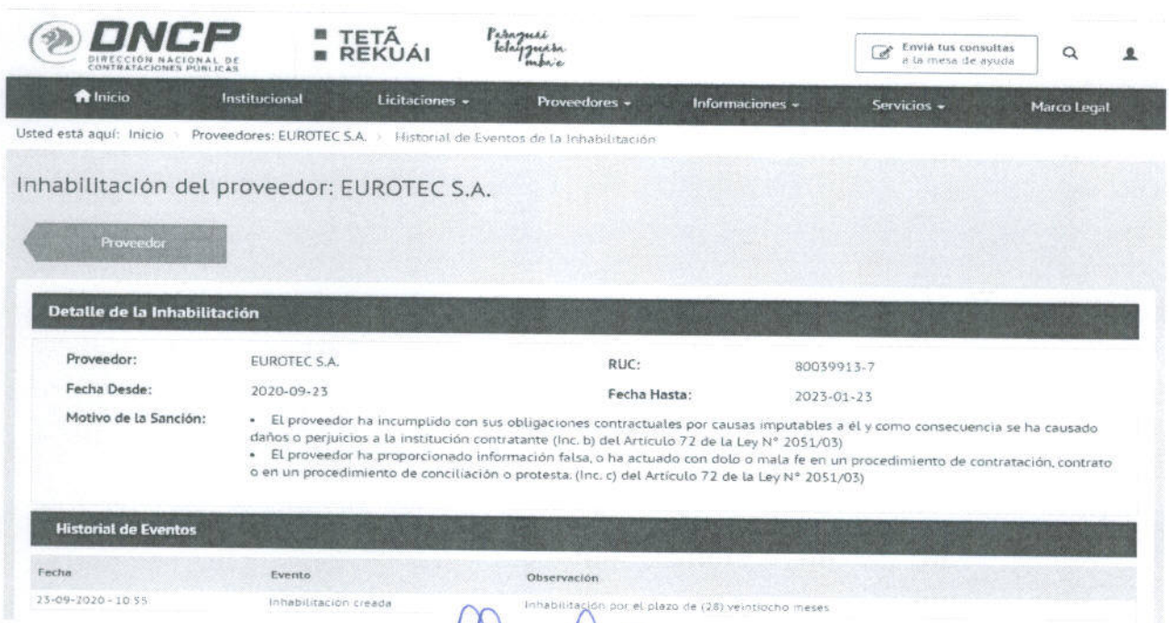

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.G.C.
M.S.P. y B.S.

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Por lo anterior, al constituir tal sanción una limitación para celebrar contratos con el Estado, conforme al Art. 40 inc. d) de la Ley N° 2051/2003, resulta ajustada a derecho la posición adoptada por el Comité de Evaluación y recomendar dejar sin efecto la adjudicación de los ítems N° 4, 27, 48 y 53.

Por otra parte, en lo que respecta a la empresa QUIMFA S.A. y la adjudicación del ítem N° 28, se observa una desviación entre las especificaciones que integraban el Pliego de Bases y Condiciones y el producto ofertado por esta última empresa, por lo que la revocación de la adjudicación, recomendada por el Comité, resulta apropiada en cumplimiento del Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/2003.

Asimismo, se observa que la declaración de ítems desiertos, conforme al detalle previamente señalado, responde a que las ofertas no reunían las condiciones exigidas en cuanto a las características de los bienes ofertados y/o el precio propuesto, sin que se observaren otras ofertas que pudieran optar por tales adjudicaciones, por lo cual se entiende como acertada la recomendación formulada.

Según se desprende del Informe de Rectificación N° 01, en consideración de las modificaciones en la recomendación de adjudicación, los montos totales del proceso de contratación quedan establecidos de la siguiente manera:

OFERENTE	ÍTEMS RECOMENDADOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
B BRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.	09 y 10.-	66.647.625	133.285.735
CONSORCIO SOLUCIONES HOSPITALARES	03.-	195.083.820	390.141.660
DUTRIEC S.A.	41 y 47.-	167.639.500	335.279.000
EUROQUIMICA S.A.	12 y 14.-	173.910.462	347.818.328
FUSA S.A.	50 y 51.-	437.000.000	874.000.000
GUAYAKI S.A.	24, 37 y 42.-	78.767.665	157.533.965
INDEX SACI	05, 11, 19 y 20.-	228.675.700	457.334.900
INDUFAR CISA	29 y 35.-	77.557.536	155.114.188
DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	25 y 26.-	4.837.364.280	9.674.278.740
MLT PHARMA S.R.L.	01.-	147.961.360	295.910.200
NL PHARMA S.A.	31.-	318.729.600	637.454.400
QUIMFA S.A.	32.-	247.500.000	495.000.000
SCAVONE HNOS S.A.	23.-	1.925.000	3.850.000
SEYES S.A.	17.-	10.530.750	21.061.500
VICENTE SCAVONE & CIA SAE	04, 13, 15, 22, 30, 36, 38, 40, 44, 45, 46 y 49.-	3.707.587.810	7.415.156.850
VYT FARMA S.A.	39.-	22.444.200	44.888.400
TOTAL		10.719.325.308	21.438.107.866

MONTO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA: G. 10.719.325.308 (SON GUARANÍES DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO).

MONTO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA: G. 21.438.107.866 (SON GUARANÍES VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS).

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, habiéndose procedido al ajuste de las recomendaciones del Comité de Evaluación, que fueron consideradas al tiempo de la emisión de la Resolución SG N° 218/2020 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/2019 -ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL- PLURIANUAL – ID N° 364.486", corresponde la modificación del Art. 1° de la mencionada Resolución, a fin de que la misma contemple los cambios sugeridos.

Es preciso indicar que la alteración en las condiciones que motivaron la Resolución S.G. N° 218 del 18 de mayo de 2020 y la prudencia administrativa obligan a la autoridad institucional a la valoración tanto de la regularidad del acto administrativo que dispuso la adjudicación, como de los mecanismos que permitan precautelar el derecho de los que pudieran haber sido afectados por sus efectos.

Con este fin, es preciso indicar que la auto - tutela administrativa constituye una institución jurídica que se refleja en la potestad de los órganos del Estado de revisar sus propios actos administrativos válidos, ya sea por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, lo que coincide con la idea planteada por Eduardo García de Enterría en su obra *Curso de Derecho Administrativo*, en la cual señala:

> "(...) *para la Administración rige la regla: salvo previsión legal expresa en contra, ésta crea, modifica, extingue y realiza situaciones jurídicas unilateralmente, por su propia autoridad, sin necesidad de auxilio judicial*"[2]

El carácter expreso de esta prerrogativa, empero, no aparece en todas las legislaciones y, en este sentido, la falta de un código procesal administrativo en nuestro país nos obliga a recurrir como referencia a la producción jurisprudencial, que ha referido de manera recurrente dicha potestad, tal y como se desprende del extracto del fallo de la Segunda Sala del Tribunal de Cuentas trascripto a continuación:

> "...*la Administración Tributaria en su carácter de sujeto activo de la relación tributaria, y con la prerrogativa de la aplicación en su relación con el sujeto pasivo y terceros de la autotutela administrativa (potestad de dictar decisiones con presunción de legitimidad obligatorias y ejecutivas, revocar sus propias resoluciones e incluso proceder a la ejecución forzosa de sus decisiones, así como la de entender y resolver los recursos del particular en su propia sede), ha obligado a la actora a excitar la jurisdicción buscando la reparación de un interés legítimo y ampliamente justificado constitucionalmente, que la Administración en uso de potestades supra mencionados y por los fundamentos que ella misma ha reconocido la autonomía como legítimos sin discutirlos en sustancia, pudo haberse ajustado a derecho, y exonerar al mismo tiempo a la actora del peregrinaje hasta la sede jurisdiccional en busca del cumplimiento de la Ley en relación a su pretensión*"[3]

En este sentido, esta asesoría considera que esta Cartera cuenta con las prerrogativas suficientes para zanjar en sede administrativa el pedido sometido a análisis.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA - DGG
M.S.P. y B.S.

[2] GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. Curso de Derecho Administrativo. Civitas-Thomson Reuters, Madrid, 2011, el principio de autotutela se desarrolla en las págs. 533 y sigs.

[3] Acuerdo y Sentencia Nº 714/12 del 13 de noviembre de 2012. Juicio: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION C/ INFORME C.C./SSTE N° 102 DEL 20 DE JUNIO DE 2006 Y EL INFORME C.C./N° 225 DEL 14 DE SEPTIEMBRE 2006, DICTADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA SET, DEL MINISTERIO DE HACIENDA". Expediente Nº 487/2006. Tribunal de Cuentas, Segunda Sala.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la APROBACIÓN DEL INFORME DE RECTIFICACION N° 01 del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 32/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE KIT DE PARTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID N° 364.486 y, en consecuencia, la modificación de la Resolución N° 218/2020 del 18 de mayo de 2020. Al efecto, se acompaña el proyecto de la resolución respectiva.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 25 MAR. 2021 HORA: 11:58
Nº 151229/18 FIRMA: